



**PERSONERIA  
DISTRITAL  
DE BUENAVENTURA**  
NIT 835 000010-3

**RESOLUCIÓN No. 069 DEL OCHO (08) DE MAYO DE 2024**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERIA  
DISTRITAL DE BUENAVENTURA 2024-2028”**

**EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas mediante el acta de posesión 202 de 2024 del honorable concejo Distrital de buenaventura,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la constitución política expone que. *“El ministerio público será ejercido por el procurador general de la nación, por el defensor del pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, antes las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.*

Que el artículo 209 de la constitución política de 1991 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 4 de la ley 87 de 1993 establece los aspectos que orientan la aplicación del control interno dentro de las cuales expone que, todas las entidades deben establecer sus objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios

Que en ese sentido el artículo 38 de la ley 1551 del 2012, se sustituyó el numeral 15 de del artículo 178 de la ley 136 de 1994 y adiciono como función de las personerías *“ Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionada con la protección de los derechos humanos en su municipio; Promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*

Que en tal sentido la formulación del plan estratégico institucional de la personería Distrital de buenaventura obedece a un proceso de planeación participativa, el cual está orientado al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales con el fin de mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía, contribuyendo a generar valor público en las actividades que se desarrollan en la entidad.

Que a través de la adopción del plan estratégico 2024 – 2028 se definen los objetivos y estrategias y acciones que se desarrollaran en la personería distrital de buenaventura, dando cumplimiento a misión institucional realizará la respectiva



**PERSONERIA  
DISTRITAL  
DE BUENAVENTURA**

**NIT 835 000010-3**

vigilancia y control de la conducta de las entidades públicas del territorio. Garantizara la representatividad de la ciudadanía ante el interés público, así mismo la guarda y promoción de los derechos humanos, velara por la conservación del medio ambiente, y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar y Adoptar el plan estratégico de 2024-2028 de la personería distrital de buenaventura el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Establecer que, a partir del plan estratégico, los líderes de proceso deberán elaborar los planes de acción anual.

**TERCERO:** Los procesos de Direccionamiento Estratégica y Gestión de Control, evaluación y Seguimiento, serán los responsables de realizar el seguimiento al Plan Estratégico. De acuerdo con los resultados del seguimiento, la Personería Distrital podrá ajustarlo y/o actualizarlo.

**CUARTO:** El plan estratégico podrá ser modificado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda y en atención a las necesidades de la entidad.

**QUINTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en buenaventura a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

**CARLOS YEFFERSON POTÉS PALACIOS**  
Personero Distrital

*Proyecto y elaboro: H.J.G C. Jefe asesor oficina de planeación  
Revisó: D. P. T. S. Personera Auxiliar*